



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de octubre de 2019

Consejos Adheridos:

Buenos Aires	Sr. Administrador Federal De Ingresos Públicos
Catamarca	Ing. Leandro Cuccioli S/D
Chaco	
Chubut	Ref.: Libro de sueldos digital Resolución Conjunta (AFIP- MTESS) 3.669-941/2014 y RG (AFIP) 3.781 y sus modif.
Cdad. A. de Buenos Aires	
Córdoba	De nuestra mayor consideración:
Corrientes	Nos dirigimos a Ud. en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en relación al tema citado en referencia, respecto del cual hicimos llegar con fecha 1° de octubre del corriente año una presentación en la que se resumen de manera pormenorizada los inconvenientes detectados para la implementación del sistema denominado "Libro de Sueldo Digital".
Entre Ríos	
Formosa	
Jujuy	
La Pampa	
La Rioja	En la nota mencionada, se ha indicado además una cuestión que a nuestro entender es de suma importancia y que necesariamente debería ser considerada, porque una vez que los empleadores sean incorporados al sistema en cualquier jurisdicción del país, ya sea por la incorporación individual o masiva dispuesta por el Organismo o en forma voluntaria por el empleador, para que tales sujetos puedan cumplir con sus obligaciones materiales referidas al ingreso de los aportes y contribuciones correspondientes a los distintos regímenes de la seguridad social, en forma previa deberán cumplir con la obligación formal de generar y conformar el "Libro Sueldo Digital" del periodo de que se trate.
Mendoza	
Misiones	
Neuquén	
Rio Negro	
Salta	
San Juan	Esta situación, atento al esquema de vencimientos actuales, seguramente derivará en incumplimientos formales y materiales, con la imposición de multas según normativa vigente, ya que previo a la obligación de la presentación de la Declaración Jurada determinativa (F.931) se impone una nueva obligación formal cual es la confección del Libro de sueldo digital.
San Luis	
Santa Cruz	
Santa Fe	
Sgo. del Estero	En lo que hace la incorporación al sistema hemos tomado conocimiento, que el cronograma de implementación previsto por el Organismo no contempla como una variable determinante la cantidad de trabajadores, ni si el empleador pudiera o no estar categorizado como una micro, pequeña o mediana empresa, toda qué vez que se han detectado no solo la incorporación de empleadores con una gran cantidad de empleados en su nómina, sino también empresas que se encuentran
Tierra del Fuego	
Tucumán	



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

### Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

categorizadas como micro, pequeñas o medianas empresas con poca cantidad de trabajadores y en algunos casos con un solo trabajador, que fueron notificados de su incorporación al sistema.

También es necesario recordar que la Nación ha delegado en cada jurisdicción provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las facultades para ejercer el control de policía en materia laboral, entre ellas la referidas a toda documentación laboral, por lo que en varias de esas jurisdicciones el Libro de Sueldo se debe presentar cumpliendo requisitos y parametrizaciones distintas a las que imponen el sistema establecido por el Organismo a su cargo.

A todo lo comentado, y dejando debidamente aclarado que no desconocemos la importancia que tienen el uso de herramientas informáticas con el objetivo de evitar la duplicidad de tareas en la carga de datos, para facilitar a los contribuyentes y responsables -empleadores- el cumplimiento de sus obligaciones previsionales, como así también para que el Organismo a su cargo pueda contar con la información necesaria que le facilite las tareas de verificación y control que le son propias. No es menor que en cuestiones y/o implementaciones como las que nos ocupa resulta imprescindible un plazo necesario para su adaptación por parte de los sujetos obligados a su aplicación y también para detectar los problemas que no hayan podido ser advertidos en la etapa de programación, parametrización y pruebas del sistema realizadas con anterioridad.

Por último, considerando que la grave situación económica financiera por la atraviesa nuestro país, afecta el normal desarrollo de las actividades económicas en su conjunto, pero más aún el de las micro, pequeñas y medianas empresas, y que situaciones como las que motivan la presente generan cargas administrativas adicionales que implican agregar nuevos costos vinculados con los procesos administrativos, y además también repercuten en el normal desarrollo del trabajo profesional de los matriculados a los que representamos, solicitamos lo siguiente:

- a) Que además de realizar las adecuaciones necesarias para facilitar la implementación del sistema descriptas en nuestra presentación anterior, se disponga un cronograma gradual para su implementación;
- b) Que se coordine con los Organismo provinciales que también solicitan que el Libro Sueldo se presente en formato digital, los diseños de registros que correspondan con el objeto de facilitar el proceso administrativo de los empleadores y las tareas a desarrollar por nuestros matriculados;
- c) Para el caso de aquellos empleadores que hayan sido notificados de su inclusión con fecha anterior a nuestras presentaciones, se les prorrogue la fecha de implementación prevista en las mismas por lo menos

